

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO DE MADERA Y MUEBLE"**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio el **Fideicomiso FONDEPYME**, representado por el Eco. Héctor Patricio Torres Torres, en su calidad de Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, entidad que es la Fiduciaria del mencionado Fideicomiso, conforme se acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará como "**EL FIDEICOMISO**"; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca**, legalmente representado por el Doctor Paúl Granda López, en su calidad de Alcalde; la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, EDEC-EP**, representada legalmente por el Ingeniero Trajano Bermeo Jaramillo, a quienes posteriormente se los denominará como "**LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS**"; y, el Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra, que para efectos de este convenio se le denominará "**EL MINISTERIO**", quienes por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente instrumento libre y voluntariamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES GENERALES:

Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, EDEC - EP, son Instituciones pertenecientes al Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo 225 de la Constitución de la República. En la misma norma suprema, el Artículo 226 ordena que las Instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

El Título V "Organización Territorial del Estado" en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, en el Art. 260 dispone "*el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno*".

El número 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es "*construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable*".



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de abril de 2010, dispone: *"Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia"*.

FIDEICOMISO FONDEPYME

A través del Decreto Ejecutivo No. 2639, publicado en Registro Oficial No. 547 del 18 de marzo del 2005, se creó el Consejo de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (CODEPYME), el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 2236, publicado en el Registro Oficial No. 7 del 24 enero del 2007, como un organismo adscrito al Ministerio de Industrias y Productividad para trabajar como coordinador, promotor y facilitador del desarrollo integral de las PYMES, para lo cual consideró al Fideicomiso Mercantil como medio más idóneo para administrar los recursos para la facilitación y cofinanciamiento del Programa Integral para el Desarrollo Competitivo de las PYMES ecuatorianas.

En el Art. 6 del citado Decreto se delegó al CODEPYME la conformación de un fondo para el desarrollo de PYMES, denominado FONDEPYME, con su correspondiente normativa y estructura administrativa que consta en su respectivo Reglamento.

Mediante Escritura Pública otorgada el 1 de noviembre de 2007, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova, el CODEPYME constituyó el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDEPYME", contrato que fue reformado mediante Escrituras Públicas, otorgadas el 3 de diciembre del 2008, y el 18 de junio del 2010 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 319 del 14 de abril del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 184 del 3 de mayo del 2010, se suprimió el Consejo de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (CODEPYME) y su Secretaría Técnica, pues esta actividad corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad al ser un sector indispensable para el crecimiento de la productividad, y se dispuso que su personal, atribuciones, representaciones, bienes y todos los derechos y obligaciones sean asumidos por el Ministerio de Industrias y Productividad.

En virtud de la supresión del Consejo de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (CODEPYME), se realizó una nueva reforma al Contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDEPYME", en el cual, entre otras cosas, se modificó el numeral tres-diez del referido Contrato de Fideicomiso, sustituyendo al CODEPYME por el Ministerio de Industrias y Productividad en calidad de Constituyente, quien, para la correcta ejecución del Contrato de Fideicomiso, expresamente y sin reserva de ninguna clase, autorizó a la Fiduciaria para que, en su calidad de Representante Legal del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, cumpla con sus instrucciones específicas



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

La Junta de Fideicomiso Fondepyme, en Sesión celebrada el 14 de junio de 2011, aprobó el Reglamento Operativo del Fideicomiso FONDEPYME.

El Comité Ejecutivo del Programa FONDEPYME, en Sesión llevada a cabo el 15 de junio de 2011, aprobó el "Reglamento del Programa FONDEPYME", cuyo objeto es "...contribuir a mejorar las condiciones de fomento a la producción y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas asociadas entre sí o en forma individual; productoras de bienes y servicios con valor agregado y artesanos del país. Su ejecución se desarrollará a través de los componentes: *Producepyme, Exportapyme y Centros de Fomento Productivo...*", y a cuyas normas se sujeta el presente Convenio.

El Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme, en Sesión llevada a cabo el 13 de julio de 2011, aprobó la Reglamentación del Componente Centros de Fomento Productivo, cuyas finalidades constan establecidas en el Artículo 96 del Reglamento del Programa Fondepyme.

El artículo 94 del Reglamento del Programa Fondepyme, define al Componente Centro de Fomento Productivo como "...la infraestructura, equipamiento productivo y servicios a la cadena productiva en el territorio. Esto se cumple de manera focalizada a las unidades empresariales y asociativas del sector, en territorio y región...".

Una vez realizada la Convocatoria mediante la socialización del Componente de los Centros de Fomento Productivo que se llevó a cabo en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, en donde se detallaron a los posibles postulantes el funcionamiento del programa, los requisitos, las obligaciones y el procedimiento para acceder al cofinanciamiento por parte del Programa, EL BENEFICIARIO participó en calidad de postulante, habiendo completado los requisitos solicitados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Programa Fondepyme.

En Sesión Ordinaria No. 05-2011, de fecha 11 de agosto de 2011, el Consejo Sectorial de la Producción aprobó la creación los Centros de Fomento Productivo, conforme lo establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

El Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme en Sesión No. 018, llevada a cabo el día 31 de julio del 2012, resolvió mediante Resolución No. CE. 18.01.01, dar por conocido y aprobado el Proyecto de Centro de Fomento Productivo de Madera y Mueble, a implementarse en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

El proyecto presentado por EL BENEFICIARIO, objeto del presente Convenio de cooperación para la ejecución del Centro de Fomento Productivo de Madera y Mueble, fue aprobado bajo los siguientes parámetros:

Aporte Fideicomiso Fondepyme - CFP: USD\$1'399.135,43 (59,40%)

Aporte Beneficiario: USD \$ 956.179,50 (40,60%)



El Fideicomiso FONDEPYME, mediante notificación de fecha 01 de noviembre de 2012, comunicó a LOS BENEFICIARIOS, para los fines que corresponden, que su proyecto fue aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 111 del Reglamento del Programa Fondepyme.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010, correspondiéndole promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de Gobierno.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, creó mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2010, a la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, misma que será responsable de la ejecución del presente Convenio, como una persona jurídica de derecho público, para la gestión del desarrollo económico, la cual orienta sus acciones con criterios de eficacia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Con el objetivo de prestar servicios tecnológicos al sector maderero regional y en el marco de las políticas industriales del Ecuador números 1, 2, 4, 5 y 6, el Ministerio de Industrias y Productividad en alianza con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC-EP, promueven la implementación del "CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO DE MADERA Y MUEBLE", en la región 6 del país, conforme al proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.

A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.



El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del FIDEICOMISO. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el FIDEICOMISO, el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Las definiciones que serán aplicadas en el marco del presente Convenio, son las que constan establecidas en el Anexo I, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Instrumento.

TERCERA.- OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente instrumento tiene por objeto, en el marco del Fideicomiso FONDEPYME y su componente Centro de Fomento Productivo, la ejecución e implementación del Proyecto denominado "*Centro de Fomento Productivo de Madera y Mueble, Cuenca – Provincia del Azuay*".

Objetivo General:

Generar servicios tecnológicos para el Austro del país, dirigidos al sector de la madera y mueble, para propender a la mejora de la productividad y competitividad de las MIPYMES de madera y mueble, así como la democratización en el acceso a los factores de producción, a través de la dinamización del sector de el manejo de materia prima y subproductos procesados.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Objetivos Específicos:

- Apoyar al sector productivo de Madera y Mueble, con infraestructura productiva de última tecnología, enfocada en innovar parte de los procesos de la cadena productiva y promover la transferencia tecnológica a las MIPYMES del sector.
- Capacitar y asistir a los integrantes del sector productivo/empresarial de Madera y Mueble de la región, en temáticas que contribuyan a la generación de competencias y capacidades propias que les permitan alcanzar su desarrollo integral, con el fin de obtener mejoras medibles en términos de eficiencia y eficacia; para lo cual se celebrarán convenios con la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional -SETEC-, conforme lo aprobado en el proyecto, o con otras instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio.
- Prestar servicios especializados al sector Madera y Mueble, mediante ensayos y análisis físicos, químicos y mecánicos, tanto a materias primas como a productos terminados, para validar y elevar el nivel de calidad.
- Fomentar el desarrollo tecnológico del Sector Madera y Mueble a nivel nacional, a través de la articulación de Centros de Fomento Productivo del sector en el país, ejecutando acciones que promuevan el fortalecimiento de los diversos eslabones que conforman la cadena de valor.

CUARTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

Los resultados que se esperan obtener al finalizar la ejecución del proyecto son:

1. Cubrir la demanda de madera fresca y seca para las MIPYMES del Sector de Madera y Mueble de la Región 6.
2. Generar innovación en el proceso productivo de la cadena de valor de Madera y Mueble.
3. Transferir el conocimiento referente al sector de Madera y Mueble a Formador de Formadores, conforme a los acuerdos de capacitación que se suscriban para el efecto.
4. Capacitar y formar al Sector Empresarial de Madera y Mueble, a partir de la transferencia de conocimiento empoderado de los formadores, conforme a los acuerdos de capacitación que se suscriban para el efecto.
5. Optimizar el proceso productivo a través de la asistencia técnica a un grupo de empresas del sector de Madera y Mueble, y transferir el conocimiento técnico al talento humano involucrado del mencionado proceso.
6. Propiciar el mejoramiento de la calidad de las empresas del sector Madera y Mueble, a través de la validación y comprobación de la calidad de la materia prima y de los productos terminados.
7. Fortalecer el sector empresarial de Madera y Mueble a través de innovación tecnológica y transferencia del conocimiento.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO:

5.1 Aporte del Beneficiario: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Programa Fondepyme, en concordancia con el informe presentado por la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, se establece que el presupuesto global del presente Proyecto asciende a la cantidad de USD\$ 2'355.314,93 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce con 93/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiéndole de conformidad al proyecto aprobado el aporte del 40,60% del total del proyecto, esto es un monto de USD\$ 956.179,50 (novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y nueve con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, EDEC-EP.

Detallado de la siguiente manera:

- **Infraestructura y adecuación:** USD \$ 355.000,00 (trescientos cincuenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que representan el 15,07 %.
- **Capital inicial de trabajo:** USD \$ 465.679,50 (cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representan el 19,77%, conforme constan las actividades en el proyecto.
- **Constitución legal del Centro de Fomento Productivo:** USD \$ 10.500,00 (diez mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representan el 0,45 %, conforme a lo establecido en el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Programa Fondepyme.
- **Terreno:** Ubicado en el EcoParque Industrial Chaullayacu, de 3.288 m², valorado en USD \$ 125.000,00 (ciento veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), lo cual representa el 5.31%.

5.2 Aporte del Fideicomiso Fondepyme: Corresponderá al Fideicomiso FONDEPYME, a través del Programa Centros de Fomento Productivo, el cofinanciamiento del 59,40% del total del proyecto presentado por LOS BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS, mediante el aporte de USD\$1'399.135,43 (un millón trescientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), detallado de la siguiente manera:

- **Maquinaria y Equipamiento:** USD\$ 1'349.135,43 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco 43/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 57,28%
- **Asistencia Técnica para instalación, adiestramiento, uso y puesta en marcha de maquinaria y equipamiento:** USD\$ 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 2,12%

Mediante Certificación Presupuestaria No.CSEP001-2012, de fecha 13 de septiembre de 2012, El Fideicomiso Fondepyme certificó la existencia y disponibilidad de dichos



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

recursos, a ser destinados al cofinanciamiento del Proyecto "Centro de Fomento - Productivo de Madera y el Mueble".

El desembolso de los recursos se entregará a través de transferencia bancaria directa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

SEXTA PLAZO:

Para la ejecución general del proyecto objeto del presente convenio, así como de las obligaciones asumidas por las partes y lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, se establece un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los recursos.

Previo informe debidamente justificado de la Comisión de Seguimiento Técnico, el mismo que será aprobado por el Comité Ejecutivo, las partes renovararán o modificarán dicho plazo por escrito, siempre que se encuentre vigente el Convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Para la ejecución de los resultados esperados a través de la ejecución e implementación del Proyecto, las partes respetarán el cronograma contenido en el Formulario No. 003, documento que se adjunta al presente Convenio como Anexo II y que forma parte integrante del mismo.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Será responsabilidad de LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen en virtud del cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las retenciones en la fuente que fueren aplicables a los desembolsos a ser efectuados por el Fideicomiso, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO FONDEPYME:

- a. Previa instrucción del Presidente de la Unidad Técnica delegado por el Ministerio de Industrias y Productividad, conformar la Comisión de Seguimiento Técnico que se encargará de coordinar y supervisar las obligaciones asumidas por las partes.
- b. A través de la Comisión de Seguimiento Técnico designada para el efecto, verificar que los recursos aportados como contraparte por LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS sean utilizados de conformidad con el presupuesto aprobado y de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, a plena satisfacción del Comité Ejecutivo.
- c. Previa instrucción del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, y una vez cumplidos todos los requisitos en la normativa vigente, desembolsar los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

9.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

- a. Designar a través del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme los técnicos que integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento según lo establecido en el artículo 116 del Reglamento.
- b. Solicitar a la Comisión de Seguimiento Técnico, a través del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, la presentación trimestral de informes de avance al Comité Ejecutivo, con las respectivas mediciones técnicas y presupuestarias.
- c. Instruir a la Fiduciaria, a través del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, el desembolso de los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca previa presentación de informes de la Comisión de Seguimiento Técnico, una vez que se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente

9.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS:

- a. Coordinar con la Comisión de Seguimiento Técnico delegada para el efecto, la ejecución del proyecto.
- b. Permitir y brindar todas las facilidades para las inspecciones que en cualquier momento realicen los funcionarios del Fideicomiso Fondepyme, la Comisión de Seguimiento Técnico, el Ministerio de Industrias y Productividad, o cualquier funcionario delegado por el Comité Ejecutivo.
- c. Presentar físicamente toda la documentación que le sea requerida por las partes suscriptoras del presente convenio.
- d. Suscribir el Acta de Cierre de las actividades cofinanciadas, conforme el plazo y características del proyecto.
- e. No haber recibido, ni recibir financiamiento o cofinanciamiento para las mismas actividades o fases del proyecto objeto del presente convenio, por parte de otros programas del Fideicomiso Fondepyme, Ministerio de Industrias y Productividad u otras Instituciones Públicas.
- f. Realizar los procesos de Contratación Pública que corresponde para la adquisición de bienes y servicios, necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- g. Otras, que consten especificadas en el presente Convenio, o en la normativa que sea aplicable.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO:

Para la conformación de la Comisión de Seguimiento Técnico, el Presidente de la Unidad Técnica enviará al Fideicomiso Fondepyme los nombres de los funcionarios que la integrarán, de conformidad a lo establecido en el Artículo 116 del Reglamento de Programa Fondepyme.

Su finalidad será realizar el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados por cada proyecto ejecutado con los recursos pertenecientes a este componente del



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

programa, a través de la presentación trimestral de informes de avance al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondepyme, con las respectivas mediciones técnicas y presupuestarias.

DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN:

Al cierre de las actividades de la primera etapa del proyecto, la Comisión de Seguimiento Técnico del Proyecto presentará al Presidente de la Unidad Técnica un informe de evaluación y cierre de la primera etapa del proyecto, evaluando el cumplimiento del objetivo, de los resultados del proyecto y de los indicadores asociados a las actividades financiadas.

El seguimiento, monitoreo y evaluación de la segunda etapa, se desarrollará en cumplimiento de las políticas y metas establecidas por el Consejo Directivo del Centro de Fomento Productivo, de conformidad a los mecanismos y responsabilidades determinados por el mencionado Consejo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ETAPAS DEL PROYECTO:

El proceso de ejecución se dividirá en dos etapas:

1. **Primera Etapa:** Desde la suscripción del presente Convenio hasta la liquidación de las actividades propias de la creación y equipamiento del Centro de Fomento Productivo; y,
2. **Segunda Etapa:** Desde la culminación de la primera etapa en adelante. Una vez acordadas las condiciones de funcionamiento del Centro de Fomento Productivo, se suscribirán el o los Convenios que sean necesarios, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Reglamento del Programa Fondepyme-Componente Centros de Fomento Productivo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCESO DE CIERRE:

La Comisión de Seguimiento Técnico deberá elaborar un informe de evaluación y cierre de la primera etapa del proyecto, el mismo que será presentado para la revisión de la Unidad Técnica, la cual elaborará los formularios e información pertinente para la aprobación del Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondepyme.

La Comisión de Seguimiento Técnico ejecutará las actividades de evaluación del cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros del proyecto, el levantamiento de sus indicadores y las actividades de cierre o término formal del mismo, de acuerdo a los formatos establecidos y a los objetivos planteados en su presentación, los cuales deberán realizarse a la culminación de la primera etapa de ejecución.

A través de la suscripción de un acta se procederá con el cierre de la primera etapa del proyecto, misma que deberá ser suscrita por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio de Cooperación se terminará por las siguientes causales:



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

1. Cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio.
2. Cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente Instrumento.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.
4. Por declaración unilateral que deberá ser emitida por EL FIDEICOMISO, previo informe técnico legal, generado por la Comisión de Seguimiento Técnico o por el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de sus funcionarios delegados, en caso de incumplimientos por parte de LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS. El referido Informe deberá ser motivado y aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme del Fideicomiso Fondepyme.

Cualquiera que sea el caso de terminación del Convenio, esta no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

EL FIDEICOMISO podrá dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio, previa notificación a LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS en virtud de la suscripción del presente Convenio, así como de las señaladas en el Reglamento del Programa FONDEPYME.
- b. Por suspensión de los trabajos, por decisión de LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS, por más de 30 días plazo, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En forma previa a la terminación unilateral y anticipada del presente Convenio, por las causales dispuestas en los literales a) y b) referidos anteriormente, EL FIDEICOMISO deberá conceder a LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS, un término máximo de hasta 8 (ocho) días para que presente en forma documentada las justificaciones respectivas.

EL FIDEICOMISO, tendrá un término máximo de 8 (ocho) días para resolver sobre la procedencia de la declaratoria de terminación unilateral en base a las justificaciones presentadas por LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS. La resolución de terminación deberá ser debidamente motivada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 122 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y del artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL:

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

12 001

previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las partes se comprometen a utilizar las imágenes institucionales de acuerdo a las siguientes reglas:

- Los logos de las partes deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de difusión sobre el tema.
- Los boletines de prensa antes de difundirse, deben ser revisados por las partes.
- En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos (activación de marca) de las partes de manera equitativa.
- En caso de intervención de las Máximas Autoridades de cada institución por protocolo la señora Ministra deberá intervenir al último.
- No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin la aprobación de las partes.
- En la estructura que se edifique deberán constar logos y marcas de ambas instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:

LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS no podrán transferir el convenio a terceras personas ni total ni parcialmente.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes para el presente Convenio son los siguientes:

- a. Copia del Acta del Comité Ejecutivo No. 018, de fecha 31 de julio del 2012.
- b. Copia de la Resolución Motivada, por la cual se notificó la aprobación del proyecto.
- c. Copia del Proyecto denominado: "Centro de Fomento Productivo de la Madera y Mueble".
- d. Acta de aprobación de los Centros de Fomento Productivo por parte del Consejo Sectorial de la Producción.
- e. El formulario 003 del proyecto.
- f. Copia del Acta de la Unidad Técnica No. 3 de fecha 25 de julio del 2012.
- g. Documentos que acrediten la calidad en la que comparecen las partes.
- h. Anexo I y II.
- i. Una copia del Proyecto denominado Centro de Fomento Productivo de Madera y Mueble presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DÉCIMA NOVENA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida en primer lugar a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras de Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a lo establecido en la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contenciosa administrativa competente en el domicilio del Constituyente del Fideicomiso Fondepyme.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio y lo fijan en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha. Toda comunicación entre las partes se dirigirá a las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE MIPYMES Y ARTESANÍAS

Av. Eloy Alfaro y Amazonas Esq. Segundo Piso, o en la dirección donde funcionen las oficinas del Ministerio de Industrias y Productividad, en la ciudad de Quito.

Telf.: 2546-690

Quito – Ecuador.

FIDUCIARIA

FIDEICOMISO FONDEPYME

Corporación Financiera Nacional

Juan León Mera 130 y Av. Patria, piso 15

Telf.: 2564-900

Quito – Ecuador.

LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Dirección: Bolívar 7-67 y Borrero

Teléfono: (593-7) 2845 499 / 2845 510

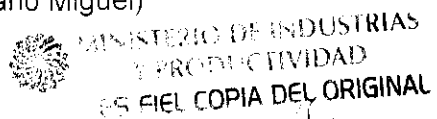
Cuenca-Ecuador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUENCA EDEC-EP

Dirección: Calle Larga 6-13 y Escalinata (Hermano Miguel)

Teléfono: (593-7) 2842973 / 2849066

Cuenca-Ecuador.

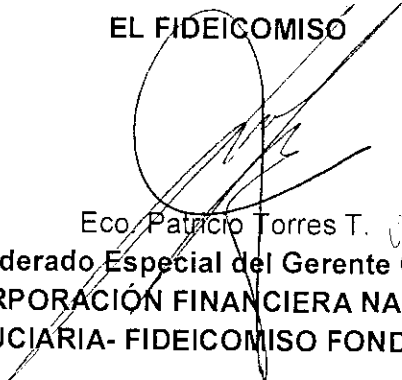


15 JUL 2015

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes señalan conocer y aceptar los términos del presente instrumento. Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en seis ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cuenca, a los 9 días del mes de noviembre de 2012.

EL FIDEICOMISO




Eco. Patricio Torres T.
**Apoderado Especial del Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
FIDUCIARIA- FIDEICOMISO FONDEPYME**

EL MINISTERIO


Econ. Verónica Sión de Josse
**Ministra de Industrias y Productividad
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS


Dr. Paúl Granda López
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
Ing. Trajano Bermeo Jaramillo
GERENTE GENERAL EDEC-EP

 **MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

FIRMA:
15 JUL 2015